



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Y
LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA NUEVO AMANECER**

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, en adelante "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, señor **Roberto Salazar Gonzáles**, identificado con DNI N° 16435223, designado con Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI.

LA AUTORIDAD, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. y es responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.



Y

LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA NUEVO AMANECER, en adelante "**FUNDACIÓN NUAM**", con domicilio legal en la calle J.E. Estigarribia N° 4707 e/ T. Viera, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80082950-6, debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración **Lic. Agustín Andrada Pasmor**, con C.I.: 959442.



La FUNDACIÓN NUAM, es una organización civil Paraguaya sin fines de lucro, creada por decreto N° 1135, que tiene como objetivo principal fomentar la conservación y manejo sustentable de la diversidad biológica a nivel especies y ecosistemas, generando una cultura que evite cualquier tipo de contaminación minimizando la generación de residuos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos, entre otros.



En lo sucesivo denominadas individualmente "**LA PARTE**" y conjuntamente como "**LAS PARTES**".



LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

**Artículo I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo denominado como "**MDE**"), tiene como objetivo impulsar y promover la cooperación técnica entre **LAS PARTES** con la finalidad de fortalecer sus capacidades en materia de gestión de recursos hídricos y Certificado Azul.





Artículo II Áreas de Cooperación

De conformidad con el objetivo de este Acuerdo, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- Programa de Huella Hídrica.
- Gestión de la demanda de agua: uso eficiente del agua.
- Gestión de la calidad de agua.
- Fortalecimiento de capacidades en Certificado Azul.

Artículo III Modalidades de Cooperación

Las actividades de cooperación en las áreas establecidas en el Artículo II del presente **MDE**, pueden adoptar las siguientes formas:

- Asistencia técnica e intercambio de información, relacionados a las actividades en virtud del presente Memorando.
- Desarrollo y aplicación de actividades / proyectos conjuntos.
- Desarrollo conjunto de Programas de capacitación, seminarios, talleres y pasantías.
- Visitas de expertos técnicos en el marco de las actividades conjuntas, sujeto a disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente.

Será ejecutado en la modalidad virtual, o presencial en caso **LAS PARTES** así lo acuerden y aprueben.

Cualquier actividad / proyecto específico que se desarrolle en el marco del presente **MDE** se basará en un plan de trabajo preparado y aprobado en conjunto.

Artículo IV Coordinación

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del **MDE** estarán a cargo:

Por la AUTORIDAD:

- El/La Director/a de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Por la FUNDACIÓN NUAM:

- El Director de la Dirección de Comunicación: Fabian Arnold (farnold@nuam.org), +595 991529685.
- El Director de la Dirección de Proyectos : Pablo Cossio (proyectos@nuam.org), +595 991868671

En caso alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PORTE**.



Artículo V Financiamiento

La celebración del presente **MDE** no generará ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**. En caso su ejecución irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada **PARTE**.

En caso de ser necesarias ayudas específicas de fuentes de cooperación internacional, serán solicitadas por cada **PARTE** o de manera conjunta.

Artículo VI Efectos y Duración

El presente **MDE** tendrá una duración de dos (02) años, y permanecerá en pleno vigor y efecto a partir de la fecha de su suscripción, que se configura con la última firma consignada.

De común acuerdo, el presente **MDE** podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el **MDE**, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente instrumento.

Artículo VII Confidencialidad

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del **MDE**, salvo que sea de carácter público, o cuente con autorización expresa de la otra **PARTE** para su divulgación.

Ambas **PARTES** acuerdan que las disposiciones del presente Artículo serán vinculantes para las **PARTES**, aun cuando el presente **MDE** concluya su vigencia o se dé por terminado.

Artículo VIII Propiedad Intelectual

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del **MDE** será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del **MDE** requerirán de autorización expresa y por escrito de la otra **PARTE**.

Artículo IX Solución de Diferencias

En caso de disputa, controversia o reclamo entre **LAS PARTES** que surja de, o esté relacionado con este **MDE**, por cualquier actividad o programa implementado de conformidad con el mismo, **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para alcanzar una resolución amistosa de buena fe.





LAS PARTES reconocen el contenido y el alcance de los artículos descritos en este MDE, así como la inexistencia de ninguna condición que pueda declarar este MDE nulo y sin efecto, y expresan su compromiso de cumplir con sus obligaciones de buena fe.

Artículo X Modificación

Este MDE puede modificarse y rectificarse ocasionalmente solo con el consentimiento previo por escrito y firmado por LAS PARTES, mediante Adenda.

Artículo XI Terminación

Son causales de terminación del MDE los siguientes:

- a. Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.
b. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
c. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el MDE imputable a cualquiera de LAS PARTES. En este caso, LA PARTE que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el MDE deberá cursar a la otra PARTE una comunicación por escrito indicando lo(s) artículo(s) del MDE incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo de treinta (30) días para que regularice el cumplimiento del compromiso debido.



Estando conforme LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Memorando de Entendimiento, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal.



AGUSTÍN ANDRADA PASMOR
Presidente del Consejo de Administración
Fundación NUAM



ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Paraguay, 18 de octubre del 2021

Perú, 23 de Setiembre del 2021